



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0356)

06 MAR. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social, al hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66762773, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto de Familia de Cali”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66762773, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. DEL PUTUMAYO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *“Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento”*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA

Que posteriormente se surtieron tres procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009 y 751 del 8 de junio de 2010, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA.

Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social, al hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66762773, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto de Familia de Cali"

Que surtido el quinto proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, asignó setecientos cincuenta y un (751) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.762.773, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA venció desde el día 31 de diciembre de 2011.

Que la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.762.773, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Quinto de Familia de Cali, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00086 – 00, mediante providencia de fecha cinco (05) de noviembre de 2014 dispuso:

"PRIMERO: CONCEDER la tutela del derecho fundamental a la vivienda digna a la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, en los términos expuestos en la parte motiva de esta fallo.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA- o quien haga sus veces, que dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, estudie nuevamente la solicitud de desembolso del subsidio familiar de vivienda impetrada por la accionante, y verifique si la accionante cumplió con los requisitos y trámites respectivos antes de expirar la vigencia del mismo, y en caso de que ello hubiese sido así, dentro del término máximo de diez (10) días haga el desembolso y pago a la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA del subsidio familiar de vivienda, que le fue asignado mediante la Resolución No. 1471 de fecha 30 de diciembre de 2010, por el valor de \$15.450.000.00, para lo cual deberá adelantar los trámites administrativos a que haya lugar, pero en todo caso sin imponerle requisitos adicionales. En caso contrario, es decir, de haber incumplido algún trámite o requisito, se lo haga saber a la accionante informándole con claridad de cual se trató, pues no es de recibo que la respuesta se limite a señalar que no se hace le desembolso por haber expirado su vigencia.

(...)"

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, al hogar de

Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social, al hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66762773, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto de Familia de Cali"

la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Cali de fecha cinco (05) de noviembre de 2014 es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en lo que respecta exclusivamente al hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.762.773.

Que en virtud de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.762.773, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8115 del dieciocho (18) de febrero de 2015, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 1471 del 30 de diciembre de 2010, por la cual se asignaron setecientos cincuenta y un (751) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.762.773, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 – 00086 – 00, proferido por el Juzgado Quinto de Familia de Cali, de cinco (05) de noviembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios, al hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.762.773.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.762.773, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social, al hogar de la señora FLORALBA VILLOTA VILLOTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66762773, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto de Familia de Cali"

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

06 MAR. 2015

Proyectó: Gabriel Sierra